

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA**

COTRAMMASD S.A.

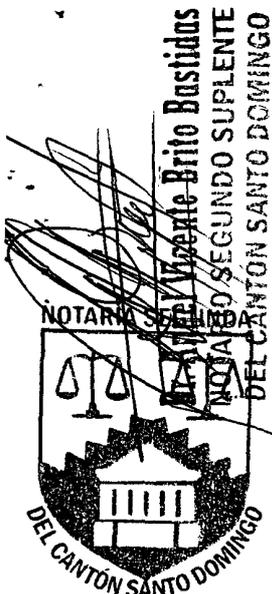
CUANTÍA: USD 800,00

DI: 1º 2º COPIA.

Nz. DEL CANTON SANTO DOMINGO NUMERO: 07563

=====

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas , República del Ecuador a VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO del año dos mil doce, ante mí el Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, según acción



**Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres-DNP, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, COMPARECEN: Los señores: ISAAC MARCELO PULLUTAXI CHIMBORAZO, casado, LUIS ORLANDO CHICAIZA TOAPANTA, casado, MELIDO OMERO VILLACRES PICO, casado, LUIS DANILO MOYA HARO, casado, JUAN ALADINO CHILUIZA TOAPANTA, casado, HERNAN ADOLFO SAQUINGA TIBAN, casado, NELSON GUSTAVO SANCHEZ GALORA, casado, HECTOR ANIBAL GUACHI GUACHI, casado, MARIO GUSTAVO ACOSTA TENELEMA, casado, LUIS OSWALDO TELENCHANA TELENCHANA, casado; JAIME HORACIO PARDO ROMERO, casado, MARIO DE JESUS LEON ORDOÑEZ, casado; y, LUIS SALOMON SAQUINGA MOYA, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fé y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, tenor reverencial o seducción y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores

ISAAC MARCELO PULLUPAXI CHIMBORAZO, LUIS ORLANDO CHICAIZA TOAPANTA, MELIDO OMER O VILLACRES PICO, LUIS DANILO MOYA HARO, JUAN ALADINO CHILUIZA TOAPANTA, HERNAN ADOLFO SAQUINGA TIBAN, NELSON GUSTAVO SANCHEZ GALORA, HECTOR ANIBAL GUACHI GUACHI, MARIO GUSTAVO ACOSTA TELEMA, LUIS OSWALDO TELENCHANA TELENCHANA, JAIME HORACIO PARDO ROMERO, MARIO DE JESUS LEON ORDONEZ Y LUIS SALOMON SAQUINGA MOYA todos los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces ante la ley para contratar y obligarse, por sus propios derechos con el objeto de constituir una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por

la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,

que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil **TERCERA: ESTATUTO, DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- El nombre

de la compañía que por esta escritura se constituye es

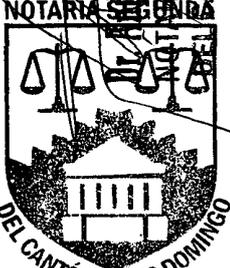
COTRAMMASD S.A., ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo

Domingo, cantón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo

de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES:**

OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO CUATRO: Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CINCO:** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

organismos de transito. **ARTICULO SEIS:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de de Transporte Terrestre y Transito.

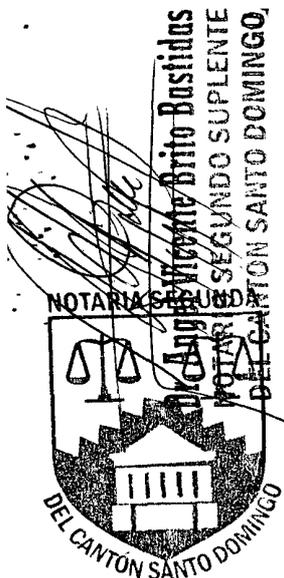
ARTICULO SIETE: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NUEVE: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **ARTÍCULO DIEZ: DEL GOBIERNO Y**

LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO ONCE:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuaré el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

ARTÍCULO DOCE: CLASES DE JUNTAS.- Las clases de juntas



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO TRECE.- QUORUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO CATORCE: QUORUM**

ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un

quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De esto se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM DE**

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DIECISEIS: FACULTADES DE LA**

JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DIECISIETE: JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

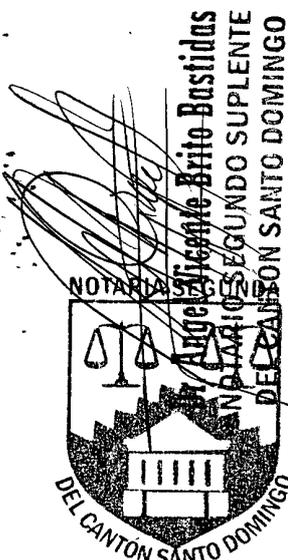
capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

celebración de la junta. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de

DOS AÑOS, a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DIECINUEVE: GERENTE DE LA

COMPANÍA.- El gerente Será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTE:

COMISARIOS.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

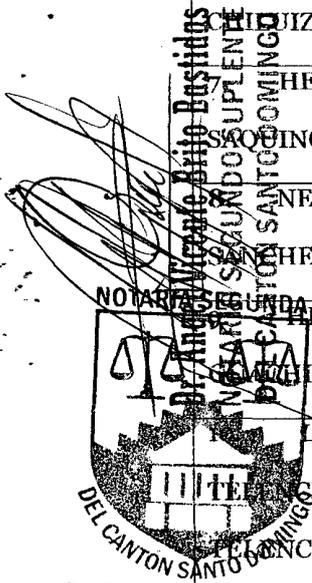
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y uno suplente.

CUADRO: APORTES

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar en el plazo de un año	Acciones
	USD	Numerario (dinero)	USD	
1. ISAAC MARCELO PULLUPAXI CHIMBORAZO	61.00	38.00	23.00	61
2. LUIS ORLANDO CHICAIZA TOAPANTA	61.00	38.00	23.00	61
3. MELIDO OMERO VILLACRES PICO	61.00	38.00	23.00	61
4. LUIS DANILO MOYA HARO	68.00	44.00	24.00	68
5. MARIO GUSTAVO ACOSTA TENELEMA	61.00	38.00	23.00	61
6. JUAN ALADINO CHICAIZA TOAPANTA	61.00	38.00	23.00	61
7. HERNAN ADOLFO SANCHEZ GALORA	61.00	38.00	23.00	61
8. NELSON GUSTAVO SANCHEZ GALORA	61.00	38.00	23.00	61
9. DIRECTOR ANIBAL GUACHI	61.00	38.00	23.00	61
10. LUIS OSWALDO GUACHANA	61.00	38.00	23.00	61
11. GUACHANA				

DR. VICENTE BRITO B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO.

Basildos
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

11. JAIME HORACIO PARDO ROMERO	61.00 /	38.00	23.00	61
12. LUIS SALOMON SAQUINGA MOYA	61.00 /	38.00	23.00	61
13. MARIO DE JESUS LEON ORDOÑEZ	61.00 /	38.00	23.00	61
TOTALES:	800.00	500.00	300.00	800

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **LUIS ORLANDO CHICAIZA TOAPANTA** y como gerente de la misma al señor **LUIS DANILO MOYA HARO**, respectivamente. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura.

” -**Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda eleva a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado Jaime David Alvarez, **NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO,** afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.**

Los compa-

Nº 0338537

**BANCO DEL AUSTRO****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **QUINIENTOS CON 00/100 DE DOLARES (\$ 500.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

- **COTRAMMASD S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ACOSTA TENELEMA MARIO GUSTAVO	38,00	38,00
CHICAIZA TOAPANTA LUIS ORLANDO	38,00	38,00
CHILUIZA TOAPANTA JUAN ALADINO	38,00	38,00
GUACHI GUACHI HECTOR ANIBAL	38,00	38,00
LEON ORDOÑEZ MARIO DE JESUS	38,00	38,00
MOYA HARO LUIS DANILO	44,00	44,00
PARDO ROMERO JAIME HORACIO	38,00	38,00
PULLUPAXI CHIMBORAZO ISAAC MARCELO	38,00	38,00
SANCHEZ GALORA NELSON GUSTAVO	38,00	38,00
SAQUINGA TIBAN HERNAN ADOLFO	38,00	38,00
SAQUINGA MOYA LUIS SALOMON	38,00	38,00
TELENCHANA TELENCHANA LUIS OSWALDO	38,00	38,00
VILLACRES PICO MELIDO OMERO	38,00	38,00
TOTAL:	\$ 500,00	\$ 500,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

Valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este depósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la resolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 15 de Agosto del 2012.

Atentamente



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL SANTO DOMINGO

Ari Vicente Brito Bastidas
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO
Angela Brito
Firma Autorizada

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PULLUPAXI CHIMBORAZO ISAAC MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2011 16:16:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COTRAMMASD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

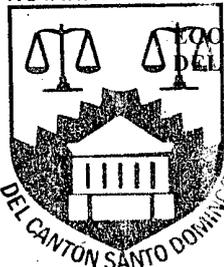
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2012

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

COMUNICACION PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Angel Vicente Brito Busidos
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA



ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-023-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12852-AC-ANT-2012 de fecha 09 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COTRAMMAD S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COTRAMMAD S.A.**" con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ISAAC MARCELO PULLUPAXI CHIMBORAZO	180260645-7
2	JUAN ALADINO CHILUIZA TOAPANTA	180319497-4
3	LUIS DANILO MOYA HARO	180203770-3
4	MELIDO OMER VILLACRES PICO	180235578-2
5	LUIS ORLANDO CHICAIZA TOAPANTA	180287544-1
6	LUIS SALOMON SAQUINGA MOYA	180210441-2
7	LUIS OSWALDO TELENCHANA TELENCHANA	180294542-6
8	JAIME HORACIO PARDO ROMERO	150036600-8
9	HECTOR ANIBAL GUACHI GUACHI	180318644-2
10	NELSON GUSTAVO SANCHEZ GALORA	180323485-3
11	HERNAN ADOLFO SAQUINGA TIBAN	180275413-3
12	MARIO DE JESUS LEON ORDONEZ	010106076-2
13	MARIO GUSTAVO ACOSTA TENELEMA	180284687-1

Dr. Angel Vicente Brito Basildes
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

**RESOLUCIÓN No. 020-CJ-023-2012-ANT
"COTRAMMAD S.A."**

1

Dr. Angel Vicente Brito Basildes
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2896-DT-ANT-2012 de fecha 04 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2111-TN-AR-DT-2012-ANT de 22 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COTRAMASD S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1185-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 550-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 20 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COTRAMASD S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Handwritten signature/initials

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 020-CJ-023-2012-ANT
"COTRAMASD S.A."**

Handwritten signature
2

10 JUL 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COTRAMASD S.A.**", con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO:

Dr. Angel Vicente Brito Bostidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Asistido por: José Luis Jara Proaño



Dr. Angel Vicente Brito B.

RESOLUCIÓN No. 020-01-023-2012-INT

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

3

ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO

Resolución

Nro
Fecha 27/sep/2011

BRITO

BASTIDAS

ANGEL VICENTE

Rige A Partir De

Apellidos

Nombre

Rige Hasta

7 Cédula
Identificación
170318893-4

8 Cédula
Militar

7 Certificado de
Votación

8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT

9 Explicación

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Aprobar los informes técnico y jurídico presentados en memorando No. 710-DNP-CJ de 12-09-2011, y 1687-DAJ-CJ-2011-18 de 09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, relacionada a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser resuelta favorablemente, 2.- Dejar sin efecto el encargo realizado por parte de la Notaria Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramilla y 3.- ENCARGAR la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas.
De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, al Director Nacional de Personal que consta en el memorando No. 379-DC-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción a personal.
Memorando No. 2920-2011-DC-CJT-DR-18 de octubre del 2011.

10 Situación Actual

11 Situación Propuesta

Dependencia

Dependencia

ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO

Departamento

Departamento

NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO

Puesto

Puesto

NOTARIO SUPLENTE (Encargado)

Remuneración Unif.

Remuneración Unif.

0

Lugar de Trabajo

Lugar de Trabajo

SANTO DOMINGO

Paralela

Paralela

2011-010-8899-0000; 20-00-000-001-C01-
610100-0000-001-0000-0000-04300

12 La persona reemplaza a
Quien cobija el cargo con fecha

Causal

0000010
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

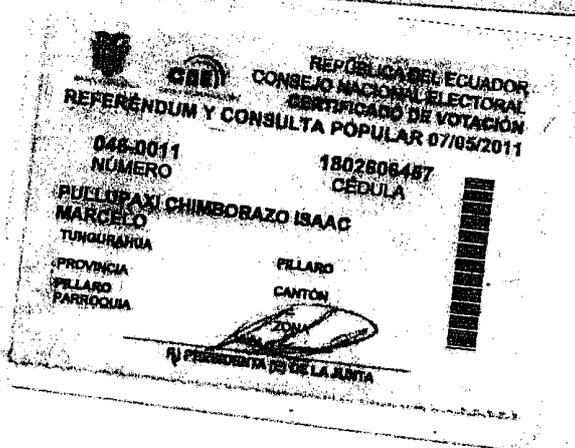
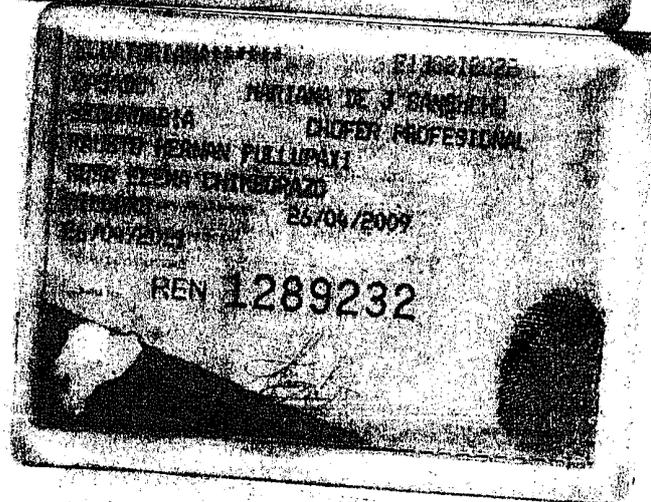
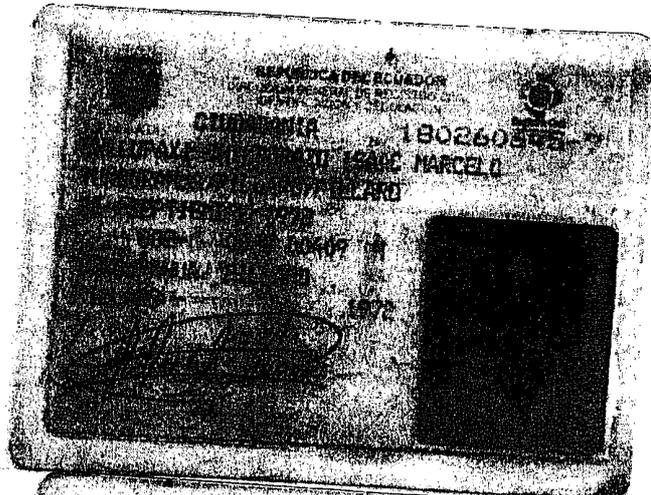


Ing. Marcela Poma Garza Torán
DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Handwritten signature



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACRES PICO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY ELIZABETH
VILLACRES ANCHIATUNZA

N. 180235578-2




Melido Villacres

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRES SEGUNDO TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO DELIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2012-05-29
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-29

V4443V4442



DIRECCION GENERAL
SERIE DE CEDULAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
180235578-2-044-0008

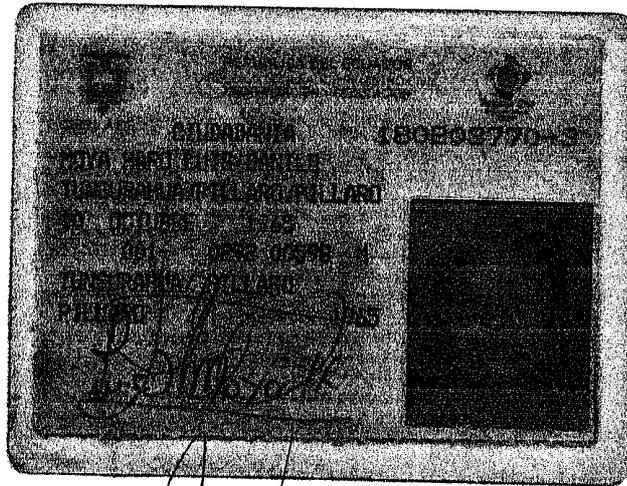
VILLACRES PICO MELIDO OMER O
TUNGURAHUA
AMBATO
JUAN BENIGNO BELA
DUPLICADO USD. 4
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
2804769 15/03/2012 15:20:37

Dr. Angel Vicente Brito Bustidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

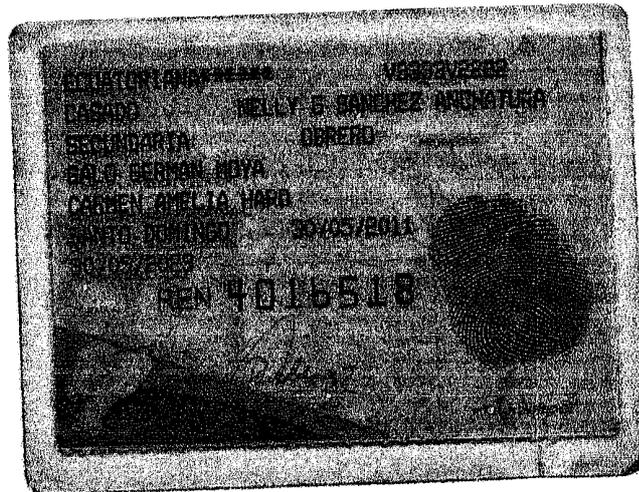
[Handwritten signature]



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



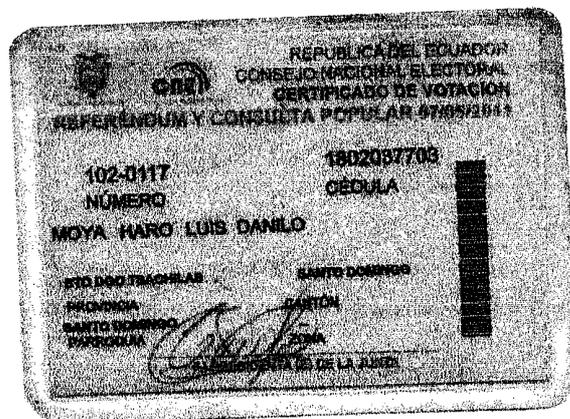
Luis J. Moya

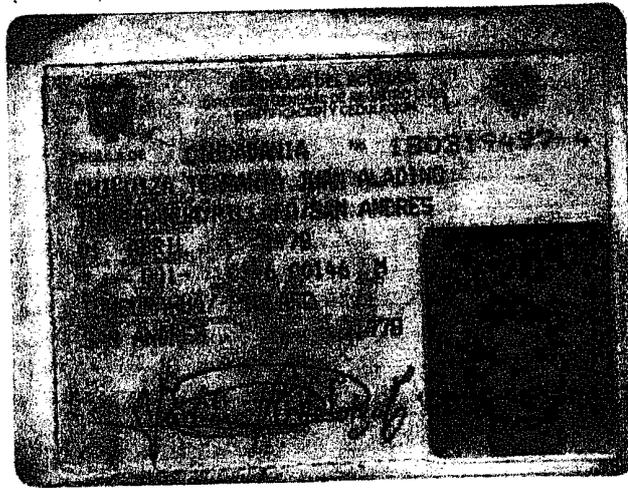


Dr. Angel Vicente Brito Basillas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

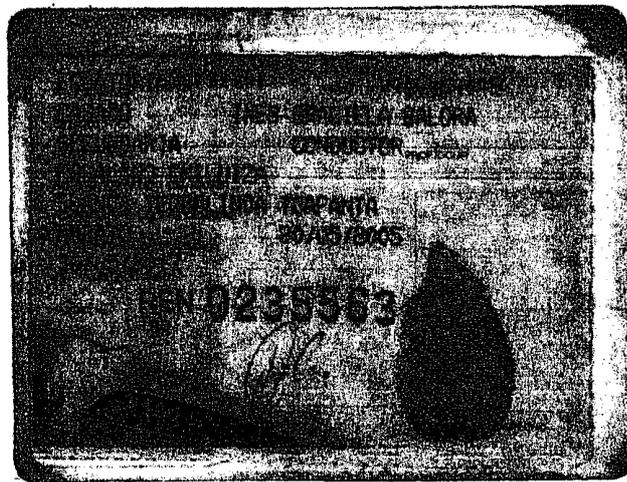


Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





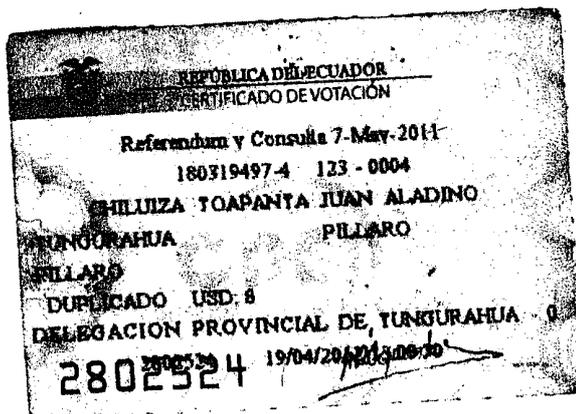
Handwritten signature: Luciano Donis Wigg



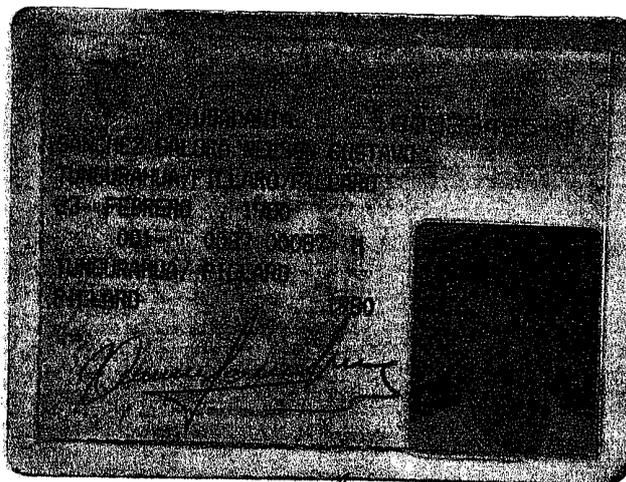
Handwritten signature
Dr. Angel Vicente Brito Basillas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



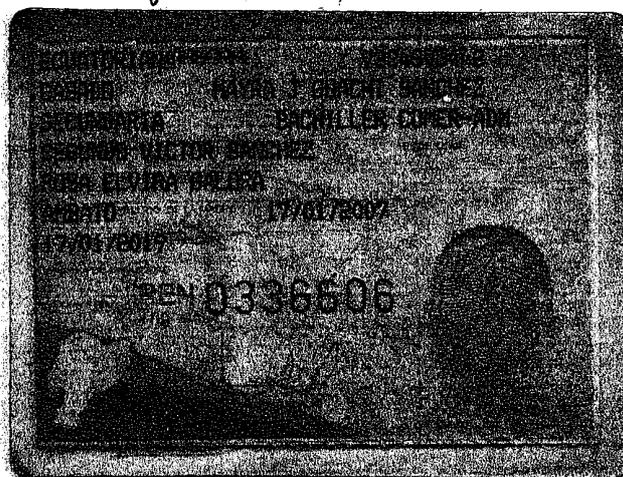
Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



0000016



Angel Vicente Brito



Dr. Angel Vicente Brito Brito
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

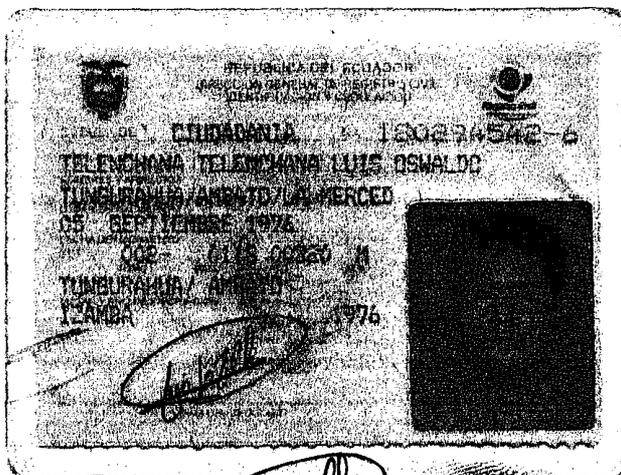
029-0013 NÚMERO 1803234853 CEDULA

SANCHEZ GALORA NELSON GUSTAVO

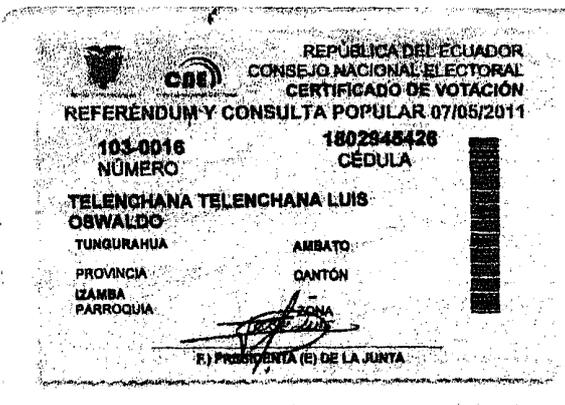
TUNGURAHUA PROVINCIA PILLARO CANTÓN

PARROQUIA

REPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Handwritten signature



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



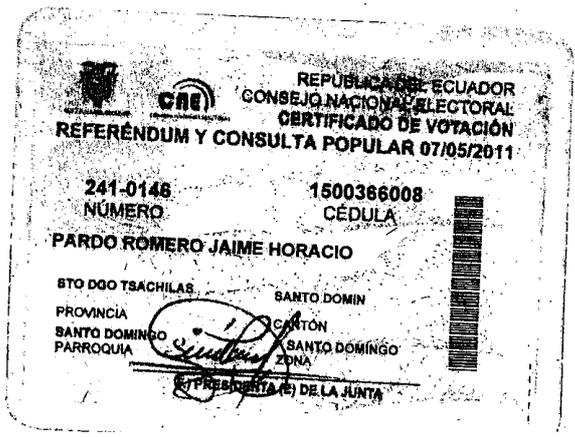
[Handwritten signature]

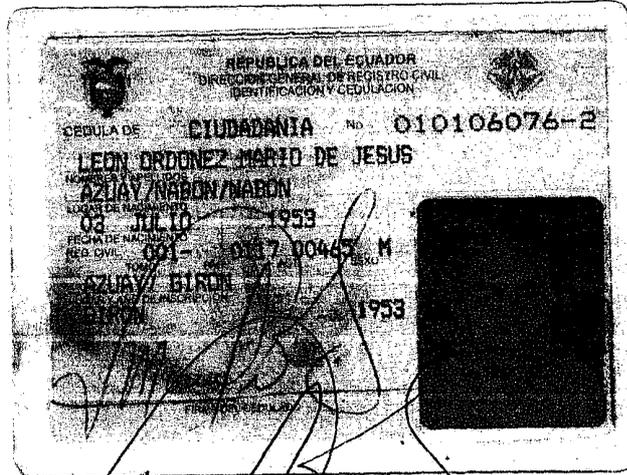


[Handwritten signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bustidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

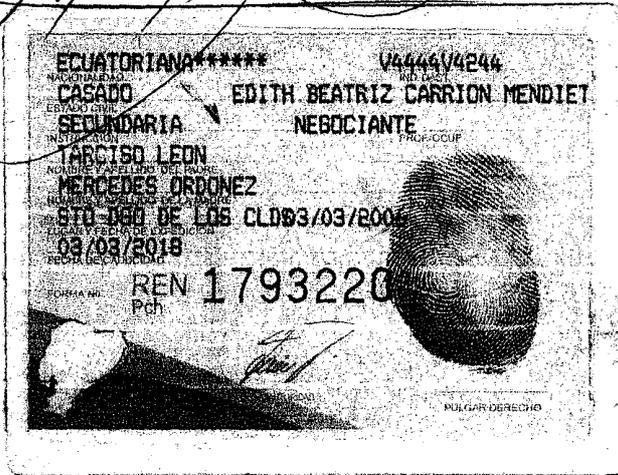


Dr. Angel Vicente Brito B
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





Handwritten signature of Leon Ordonez Mario de Jesus



Dr. Angel Vicente Brito Bustos
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 180318644-2

GUACHI GUACHI HECTOR ANIBAL

TUNGURAHUA/PILLARO/CIUDAD NUEVA

LUGAR DE NACIMIENTO
29 OCTUBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0198 00138 M

TUNGURAHUA/PILLARO SEXO

SAN MIGUELITO 1978

Hector Anibal Guachi
FIRMA DEL CEDULADO



Hector Anibal Guachi



EQUATORIANA***** V338812222

CASADO RENNE PATRICIA STEA MOPOSITA

PRIMARIA MECANICO

SEGUNDO FRANCISCO GUACHI PROFICUP

MARIA SEGUNDA GUACHI

NOMBRE DEL LUGAR DE LA MADRE
AMBATO 14/09/2010

FECHA DE EMISION
14/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3149073

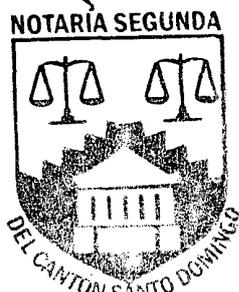
Patricia Stea Moposita
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

[Signature]

Dr. Angel Vicente Brito Basillas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0002 NÚMERO

1803186442 CÉDULA

GUACHI GUACHI HECTOR ANIBAL

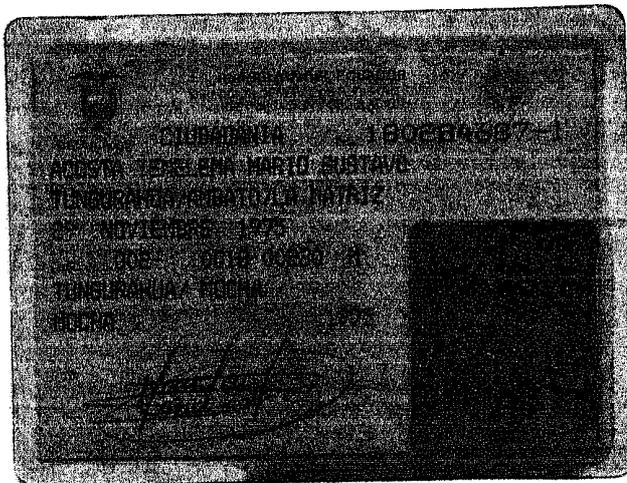
TUNGURAHUA PILLARO

PROVINCIA CANTÓN

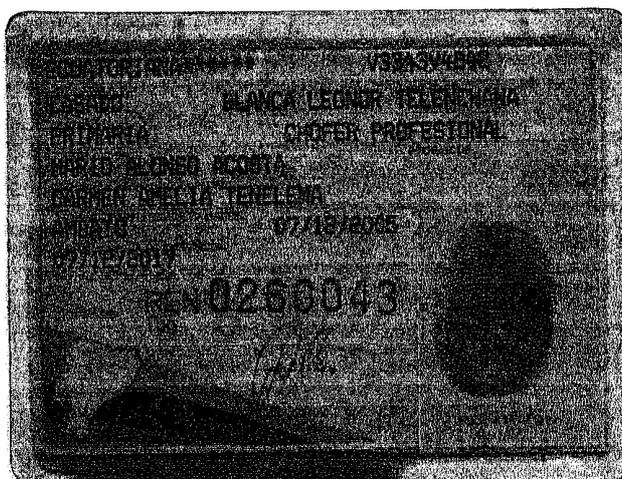
SAN MIGUELITO PARROQUIA

Hector Anibal Guachi
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





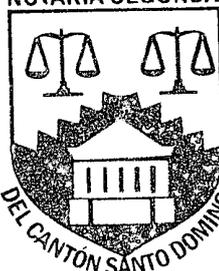
Handwritten signature of María Gustavo Fernández



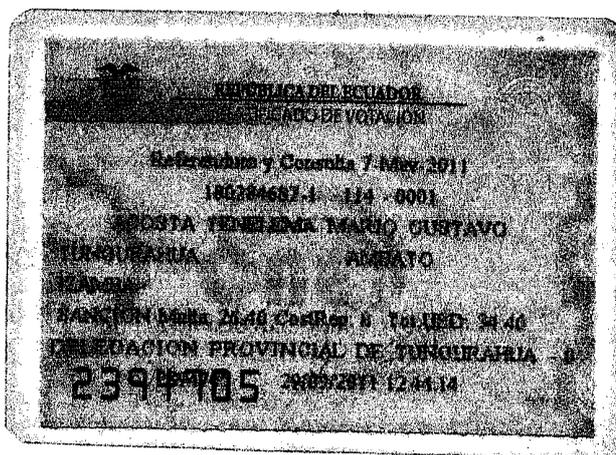
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Handwritten signature of Dr. Angel Vicente Brito B.

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 180275413-3

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAGUINGA TIBAN HERNAN ADOLFO
NOMBRE DE APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNOURAHUA
PROVINCIA
CIUDAD NUEVA
FECHA DE EMISIÓN 1877-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ILDAURA
ROJANO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

V234R2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAGUINGA GUAMANÍ SEGUNDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN TELENORANA TERESA DE J.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-02

Hernan S.
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO




Hernan S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0002 NÚMERO 1802754133 GÉDULA

SAGUINGA TIBAN HERNAN ADOLFO

TUNOURAHUA PROVINCIA PELLARO CANTÓN
CIUDAD NUEVA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Signature]
M. Angel Vicente Brío Rosales
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. 180210441-2

CIDADANO

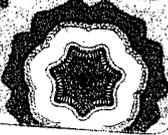
PROFESIÓN Y OCUPIACION

FECHA DE EMISION 2012-08-28

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA GLORIA
CHICAIZA Y

Luis Salomon



INSTRUCCION BASICA

PROFESION Y OCUPIACION AGRICULTOR

Y434314282

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAQUINGA ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOYA ENMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION PILLARO 2012-08-28

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-28





DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0013 NUMERO

1802104412 CÉDULA

SAQUINGA MOYA LUIS SALOMON

TUNGURAHUA PROVINCIA

PILLARO CANTON

PARROQUIA ZONA



Luis Salomon

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

recientes

Isaac M. Pullupaxi

SR. ISAAC M. PULLUPAXI CHIMBORAZO

CC# 1802606457



huella digital

Luis O. Chicaiza

Sr. LUIS O. CHICAIZA TOAPANTA

CC# 1802875441



huella digital

Melido O. Villacres

SR. MELIDO O. VILLACRES PICO

CC# 1802355782

huella digital



Luis D. Moya Haro

SR. LUIS D. MOYA HARO

CC# 1802037703

DR. VICENTE BRITO B.



NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

huella digital

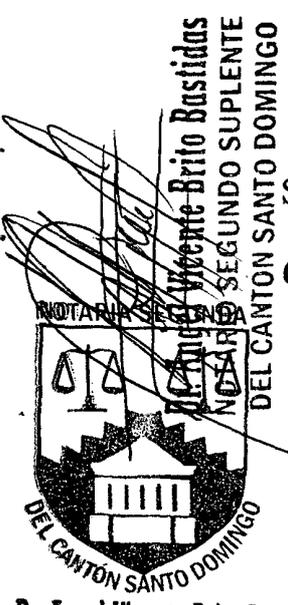
DEL CANTON SANTO DOMINGO.

Juan A. Chiluiza

SR. JUAN A. CHILUIZA TOAPANTA.

CC# 1803194974

huella digital



Dr. Annel Vicente Brito R.

Los compa-

recientes

SR. HERNAN A. SAQUINGA TIBAN .

CC#1802754133



huella digital

SR. NELSON G. SANCHEZ GALORA.

CC# 1803234853



huella digital

SR. HECTOR A. GUACHI GUACHI

CC# 1803186442



huella digital

SR. MARIO G. ACOSTA TENELEMA

CC# 1802846871

DR. VICENTE BRITO B.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL CANTON SANTO DOMINGO.

huella digital



SR. LUIS O. TELENCHANA TELENCHANA

CC# 1802945426



huella digital

Los compa-

recientes

Jaime H. Pardo

SR. JAIME H. PARDO ROMERO

CC# 1500366008



huella digital

Mario Leon Ordonez

SR. MARIO LEON ORDONEZ.

CC# 0101060762



huella digital

Luis S. Saquina

SR. LUIS S. SAQUINGA MOYA.

CC# 1802104412



huella digital

DR. VICENTE BRITO B.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
DEL NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO.

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. EL 29 DE AGOSTO DEL 2012.

Angel Vicente Brito Bastidas
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Registro Mercantil Santo Domingo

0000026

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004905 del Director Jurídico de Compañías Subrogante, Dr. Román Barros Farfán de fecha 20 de Septiembre del 2012, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COTRAMMASD S.A.** con domicilio principal en el Cantón Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 46, Repertorio No. 1551, Inscripción No. 135.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 27 de Septiembre del 2012.- **LA REGISTRADORA.**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 26134

Quito, 20 SEP 2012

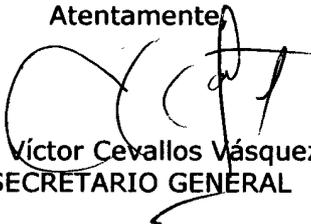
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTRAMMASD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL